



Jesús M. Sánchez

Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona

Por qué confiar en El Periódico

07 NOV 2024 10:00

La urgencia de regular la 'cláusula rebus' en nuestro ordenamiento jurídico

Los últimos años han sido testigos de sucesos externos graves que evidencian la necesidad de una herramienta jurídica capaz de adaptar los contratos en circunstancias excepcionales, evitando que una de las partes asuma una carga desproporcionada

[¿Cómo y cuándo solicitar las ayudas por la DANA? Autónomos y empresas tiene de plazo entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre](#)



Varias personas limpian los estragos ocasionados por la DANA, a 1 de noviembre de 2024, en Paiporta, Valencia, Comunidad Valenciana (España). El sexto balance de fallecidos por el paso de la DANA por la provincia de Valencia deja 202 víctimas mortales. De / ROBER SOLSONA - EUROPA PRESS

Las recientes tragedias, como **la DANA en Valencia**, nos recuerdan una dolorosa realidad: cuando las crisis golpean, **miles de personas, empresarios, autónomos y familias enteras quedan sin protección adecuada en sus contratos**. La ciudadanía necesita **soluciones rápidas, justas y eficaces**, que no dependan de largos y costosos procesos judiciales.

Desde hace tiempo, la abogacía ha subrayado la urgencia de regular la cláusula 'rebus sic stantibus' en nuestra legislación. Esta cláusula complementa el principio de 'pacta sunt servanda', que sostiene que "los pactos deben cumplirse", pero nos olvidamos de la condición de que sea así "mientras se mantengan las mismas circunstancias".

Otros artículos de Jesús M. Sánchez

Ágora

Nuevos retos del curso judicial: esperanza, colaboración y compromiso

Turno de oficio

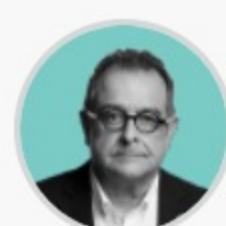
La justicia gratuita en España: un pilar fundamental de la democracia y el derecho de defensa

Ágora

El problema de la ocupación ilegal de viviendas en Catalunya

Los últimos años han sido testigos de sucesos externos graves que evidencian la urgencia de **una herramienta jurídica capaz de adaptar los contratos en circunstancias excepcionales**, evitando que una de las partes asuma una carga desproporcionada. Durante la pandemia, en pleno confinamiento, desde la abogacía de Barcelona señalamos la importancia de incorporar esta cláusula, la cual proporciona un marco legal esencial para mantener el equilibrio en las relaciones contractuales ante situaciones imprevistas y extraordinarias.

Newsletter del director



Recibe en tu correo el análisis de la jornada de la mano del director de El Periódico, Albert Sáez

REGÍSTRATE

En 2020, desde la comisión normativa del Colegio de la Abogacía de Barcelona y del Consell de l'Advocacia de Catalunya, presentamos una propuesta legislativa ante el Congreso que buscaba **introducir la 'cláusula rebus' en el Código Civil de Catalunya**. Desafortunadamente, la propuesta no prosperó, y el Gobierno optó por el decreto ley 34/2020, dejando sin resolver el problema de fondo.

Esta petición no es una novedad en España: **Navarra ya incorporó la 'cláusula rebus' en su ley foral de 2019**, permitiendo la revisión judicial de contratos cuando el cumplimiento se vuelve extraordinariamente oneroso por circunstancias imprevistas. Esta regulación permite ajustar las obligaciones para que ambas partes mantengan el equilibrio y el compromiso, incluso en tiempos de crisis.

La **catástrofe del volcán en La Palma** nos dio otro motivo para insistir en la importancia de esta regulación. En 2022, los Colegios de la Abogacía de Barcelona y La Palma reiteramos a los legisladores la necesidad de regular esta cláusula en el Código Civil, para restablecer el equilibrio contractual en situaciones excepcionales, como **una pandemia, una erupción volcánica o una inundación devastadora**.

Otras crisis externas recientes, como **la invasión de Ucrania**, siguen afectando a la economía, poniendo de manifiesto la urgencia de una regulación que permita distribuir el peso de estas crisis entre ambas partes de un contrato. Al regular la 'cláusula rebus', podríamos salvaguardar empleos, empresas y relaciones contractuales a largo plazo.

A pesar de estos argumentos, **la clase política parece carecer de la sensibilidad necesaria para abordar esta reforma**. La regulación de la 'cláusula rebus' brindaría una solución rápida y efectiva para empresarios, arrendatarios, autónomos y demás afectados por eventos extraordinarios que alteran drásticamente las condiciones de un contrato.

La exposición de motivos de nuestra propuesta legislativa en Catalunya ya subrayaba que el cambio extraordinario en las circunstancias justifica la adaptación de los contratos, tal como lo establecen los principios Unidroit, los principios de derecho europeo y la propuesta de reglamento sobre compraventa europea. **Esta visión, adoptada ya en países como Francia y Alemania, demuestra que otros sistemas jurídicos han sabido adaptarse a la realidad social actual**.

Te puede interesar

POLÍTICA

El Govern revisará todas las actividades que se hacen en zonas...

OPINIÓN

Más espacio para el Derecho



Desde la abogacía, no cesaremos en esta lucha. Con esta meta en mente, organizamos el II Congreso de la Cláusula Rebus, que **se celebrará en Valencia a principios de diciembre**. Este congreso reunirá a expertos de diversas áreas del derecho, quienes analizarán y debatirán posibles soluciones a esta problemática, que afecta a miles de ciudadanos. Nos solidarizamos con las víctimas de estas crisis y reafirmamos nuestro compromiso de brindarles apoyo desinteresado. La función social de la abogacía es, y debe seguir siendo, un pilar fundamental en tiempos de adversidad.

Lo más leído Lo último

- Resultados de las elecciones en Estados Unidos 2024: así está el escrutinio
- Última hora de la DANA en Valencia, Catalunya y resto de España, hoy en directo: última hora de los desaparecidos, muertos y rescates
- Mapa de resultados de las elecciones en Estados Unidos 2024, por estados, en vivo
- Resultados Elecciones EEUU 2024, hoy en directo: Trump gana a Harris, última hora en vivo
- Feijóo azuza la salida de Mazón para intentar forzar la caída de Sánchez y que ambos asuman los errores de la DANA
- Así serán los trenes lanzadera de FGC al aeropuerto de Barcelona: más anchos y con información de los vuelos en tiempo real
- En marcha el recuento de votos en EEUU | FOTOS
- Mucha gente deja la puerta abierta de la lavadora tras usarla: el simple gesto que te ahorra cientos de euros



9 Noviembre, 2024

Àgora

Regular la clàusula 'rebus'

En fets com la dana, els contractes s'han de poder revisar



Jesús M. Sánchez

Les recents tragèdies, com la dana a València, ens recorden una realitat: quan les crisis castiguen, milers d'empresaris, autònoms i famílies senceres queden sense protecció en els seus contractes. Els ciutadans necessiten solucions ràpides, justes i eficaces, que no depenguin de llargs i costosos processos judicials.

Fa temps que l'advocacia remarca la urgència de regular la clàusula *rebus sic stantibus* en la nostra legislació. Aquesta clàusula preveu el principi de *pacta sunt servanda*, que sosté que «els pactes s'han de complir», però ens oblidem de la condició que sigui «mentre es mantinguin les mateixes circumstàncies».

Els últims anys han sigut testimonis de fets extrems greus que evidencien la urgència d'una eina jurídica capaç d'adaptar els contractes en circumstàncies excepcionals i evitar així que una part assumeixi una càrrega desproporcionada. Durant la pandèmia, en ple confinament, l'advocacia de Barcelona assenyalava la importància d'incorporar aquesta clàusula, que proporciona un marc legal essencial per mantenir l'equilibri en les relacions contractuals davant situacions extraordinàries.

El 2020, la comissió normativa del Col·legi de l'Advocacia de Barcelona i del Consell de l'Advocacia de Catalunya va presentar una proposta legislativa davant el Congrés que pretenia introduir la clàusula *rebus* en el Codi Civil de Catalunya.

Malauradament, la proposta no va prosperar, i el Govern va optar pel decret llei 34/2020, cosa que deixava sense resoldre el problema de fons.

A Espanya, aquesta petició no és una novetat: Navarra ja va incorporar la clàusula *rebus* en la llei foral de l'any 2019, fet que va permetre la revisió judicial de contractes quan el compliment esdevé oneros per circumstàncies que són imprevistes. Aquesta regulació permet ajustar les obligacions perquè les dues parts mantinguin l'equilibri i el compromís, fins i tot en temps de crisi.



La catàstrofe del volcà de La Palma ens va donar un altre motiu per insistir en la importància d'aquesta regulació. El 2022, els col·legis de l'advocacia de Barcelona i La Palma reiterem als legisladors la necessitat de regular aquesta clàusula en el Codi Civil, per restablir l'equilibri contractual en situacions excepcionals, com una pandèmia, una erupció volcànica o una inundació devastadora.

Altres crisis externes recents, com la invasió a Ucraïna, continuen afectant l'economia i posen de manifest la urgència d'una regulació que

permeti distribuir el pes d'aquestes crisis entre les dues parts d'un contracte. Regular la clàusula *rebus*, podríem salvaguardar llocs de treball, empreses i relacions contractuals a llarg termini.

Malgrat aquests arguments, la classe política sembla que no té sensibilitat per abordar aquesta reforma. La regulació de la clàusula *rebus* oferiria una solució ràpida i efectiva per a empresaris, arrendataris, autònoms i altres afectats per esdeveniments extraordinaris que alteren les condicions d'un contracte.

L'exposició de motius de la nostra proposta legislativa a Catalunya ja remarcava que el canvi extraordinari en les circumstàncies justifica l'adaptació dels contractes, tal com estableixen els principis Unidroit, els del dret europeu i la proposta de reglament sobre compravenda europea. Aquesta visió, adoptada en països com França i Alemanya, demostra que altres sistemes jurídics s'han sabut adaptar a la realitat actual.

A l'advocacia no deixarem de lluitar. Amb aquest objectiu al cap, organitzem el II Congrés de la Clàusula Rebus, que se celebrarà a València a principis de desembre. Aquest congrés reunirà experts de diverses àrees del dret, que debatran possibles solucions a aquesta problemàtica, que afecta milers de ciutadans. Ens solidaritzem amb les víctimes d'aquestes crisis i reafirmem el nostre compromís de donar-los suport desinteressat. La funció social de l'advocacia és, i ha de continuar sent, un pilar fonamental en temps d'adversitat. ■

■ Jesús M. Sánchez és degà de l'Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona



Ágora

Regular la cláusula 'rebus'

En eventos como la DANA los contratos han de poder ser revisados



Jesús M. Sánchez

Las recientes tragedias, como la DANA en Valencia, nos recuerdan una realidad: cuando las crisis golpean, miles de personas, empresarios, autónomos y familias enteras quedan sin protección en sus contratos. La ciudadanía necesita soluciones rápidas, justas y eficaces, que no dependan de largos y costosos procesos judiciales.

Desde hace tiempo, la abogacía ha subrayado la urgencia de regular la cláusula *rebus sic stantibus* en nuestra legislación. Esta cláusula complementa el principio de *pacta sunt servanda*, que sostiene que «los pactos deben cumplirse», pero nos olvidamos de la condición de que sea así «mientras se mantengan las mismas circunstancias».

Los últimos años han sido testigos de sucesos externos graves que evidencian la urgencia de una herramienta jurídica capaz de adaptar los contratos en circunstancias excepcionales, evitando que una parte asuma una carga desproporcionada. Durante la pandemia, en pleno confinamiento, desde la abogacía de Barcelona señalamos la importancia de incorporar esta cláusula, la cual proporciona un marco legal esencial para mantener el equilibrio en las relaciones contractuales ante situaciones extraordinarias.

En 2020, desde la comisión normativa del Colegio de la Abogacía de Barcelona y del Consell de l'Advocacia de Catalunya, presentamos una propuesta legislativa ante el Congreso que buscaba introducir la

cláusula rebus en el Código Civil de Catalunya. Desafortunadamente, la propuesta no prosperó, y el Gobierno optó por el decreto ley 34/2020, dejando sin resolver el problema de fondo.

Esta petición no es una novedad en España: Navarra ya incorporó la *cláusula rebus* en su ley foral de 2019, permitiendo la revisión judicial de contratos cuando el cumplimiento se vuelve oneroso por circunstancias imprevistas. Esta regulación permite ajustar las obligaciones para que ambas partes mantengan el equilibrio y el compromiso, incluso en tiempos de crisis.



La catástrofe del volcán en La Palma nos dio otro motivo para insistir en la importancia de esta regulación. En 2022, los Colegios de la Abogacía de Barcelona y La Palma reiteramos a los legisladores la necesidad de regular esta cláusula en el Código Civil, para restablecer el equilibrio contractual en situaciones excepcionales, como una pandemia, una erupción volcánica o una inundación devastadora.

Otras crisis externas recientes, como la invasión de Ucrania, siguen afectando a la economía, poniendo de manifiesto la urgencia de una regulación que permita distribuir el peso de es-

tas crisis entre ambas partes de un contrato. Al regular la *cláusula rebus*, podríamos salvaguardar empleos, empresas y relaciones contractuales a largo plazo.

A pesar de estos argumentos, la clase política parece carecer de sensibilidad para abordar esta reforma. La regulación de la *cláusula rebus* brindaría una solución rápida y efectiva para empresarios, arrendatarios, autónomos y demás afectados por eventos extraordinarios que alteran las condiciones de un contrato.

La exposición de motivos de nuestra propuesta legislativa en Catalunya ya subrayaba que el cambio extraordinario en las circunstancias justifica la adaptación de los contratos, tal como lo establecen los principios Unidroit, los del derecho europeo y la propuesta de reglamento sobre compraventa europea. Esta visión, adoptada en países como Francia y Alemania, demuestra que otros sistemas jurídicos han sabido adaptarse a la realidad actual.

Desde la abogacía, no cesaremos en esta lucha. Con esta meta en mente, organizamos el II Congreso de la Cláusula Rebus, que se celebrará en Valencia a principios de diciembre. Este congreso reunirá a expertos de diversas áreas del derecho, quienes debatirán posibles soluciones a esta problemática, que afecta a miles de ciudadanos. Nos solidarizamos con las víctimas de estas crisis y reafirmamos nuestro compromiso de brindarles apoyo desinteresado. La función social de la abogacía es, y debe seguir siendo, un pilar fundamental en tiempos de adversidad. ■

■ Jesús M. Sánchez es decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona